



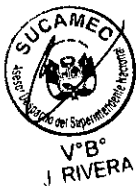
Resolución de Superintendencia

Nº 966 -2015-SUCAMEC

Lima, 27 OCT 2015

VISTA: La queja por defecto de tramitación presentada por el señor Jorge Alejandro Vidal Ayllón, respecto del Expediente con Registro Nº 601611-14 de fecha 10 de marzo de 2014, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos - GAMAC, y por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, toda referencia a la Dirección General de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil -DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El señor Jorge Alejandro Vidal Ayllón, en adelante el administrado, presentó, ante la Mesa de Partes de la Sede Central de la SUCAMEC, su solicitud de Autorización de Venta de Arma de Fuego tipo Pistola, marca Glock, calibre 9PB, serie Nº GL 942, para personal en actividad de la Policía Nacional del Perú – PNP, mediante el Expediente con Registro Nº 601611-14 de fecha 10 de marzo de 2014.
3. Mediante solicitud registrada con el Nº 201500268679 de fecha 06 de octubre de 2015, el administrado presenta una queja por defecto de tramitación respecto del expediente Registrado con Nº 601611-14 de fecha 10 de marzo de 2014, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, alegando paralización e infracción de plazos establecidos legalmente para la atención del referido procedimiento sobre Autorización de Venta del TUPA¹- SUCAMEC.
4. El artículo 158 numeral 158.1 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.



¹ La Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 005-2014-IN señala que en tanto se apruebe el TUPA de la SUCAMEC, los Procedimientos Nº 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 del TUPA del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-IN, serán resueltos dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles, en el caso de trámites iniciados en la ciudad de Lima, y de treinta (30) días hábiles, en el caso de trámites iniciados en provincias.



El objeto de la queja por defecto de tramitación es subsanar precisamente el trámite que, por una conducta activa u omisiva del funcionario encargado de la tramitación, no haya continuado en su proceso administrativo. Dicha denuncia no suspende el trámite del expediente.

5. Mediante Memorando N° 2667-2015-SUCAMEC-GAMAC de fecha 21 de octubre de 2015, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos informa lo siguiente:

✓ Respecto a la solicitud del señor Jorge Alejandro Vidal Ayllón, presentada mediante Registro N° 601611-14 de fecha 10 de marzo de 2014, se observó a través de la página web de la SUCAMEC que el administrado registraba el máximo de armas de fuego, conforme se establece en la Directiva de Órgano DG-PNP N° 04-20-2009-DIRLOG/PNP-B, la misma que autoriza la posesión de hasta un máximo de dos armas de fuego para uso de defensa personal.

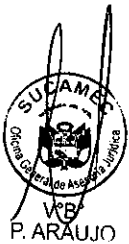
✓ Mediante Registro N° 220319 - 14 de fecha 17 de julio de 2014, el administrado subsanó la referida observación adjuntando copia del contrato de compra-venta, donde comunica la transferencia del arma de fuego tipo Pistola, marca Glock, calibre 9MM y serie N° OBV497, a favor del señor Zenon Adrián Artica Veliz; copia del certificado de arma N° 99722 y copia del Documento Nacional de Identidad del señor Ártica Veliz.

✓ Con fecha 17 de setiembre de 2015, se emitió la Autorización de Venta a favor del señor Jorge Alejandro Vidal Ayllón, toda vez que el expediente en mención se había traspapelado en el archivo periférico de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos.

6. Se advierte que respecto a la solicitud presentada con Registro N° 601611-14 de fecha 10 de marzo de 2014 – Autorización de Venta de Arma de Fuego para personal en actividad de la PNP, con fecha 17 de setiembre de 2015 se emitió la respectiva autorización; sin embargo, cabe precisar que no se cumplió con el plazo aplicable al aludido procedimiento, indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 005-2014-IN.

En tal sentido, corresponde declarar fundada la queja por defecto de tramitación expuesta por el quejoso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 158 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

7. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013, vigente a partir del 04 de mayo del 2013, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN de fecha 12 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil SUCAMEC.





Resolución de Superintendencia

8. En ejercicio de las facultades previstas en el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

1. Declarar **FUNDADA** la queja por defecto de tramitación presentada mediante Registro N° 201500268679 de fecha 06 de octubre de 2015, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, respecto del Expediente Registrado con N° 601611-14 de fecha 10 de marzo de 2014, presentada por el señor Jorge Alejandro Vidal Ayllón.
2. Exhortar a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos para que adopte las medidas necesarias que permitan culminar los procedimientos administrativos que correspondan a su ámbito funcional, dentro del plazo previsto en el TUPA.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



